

La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 118 numeral 1, inciso z); 121 numeral 1; 122 numeral 1, inciso b); 123 numeral 1; 204 numerales 1, 2, 3, y 4, 205 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 fracción III; 16 párrafo segundo; 25; 29; 30; 31; 32; 56; 203 párrafo segundo; 204; 212; 213; 214; 217; 218, párrafo tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 29 de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral, Acuerdo CG305/2010 y el Acuerdo JGE48/2013 emite la:

Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango que derivan del modelo del Estatuto de 2010

La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, CONVOCA a todos los funcionarios de carrera que tengan la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral, y que estén inscritos en el modelo de promociones en rango que deriva del Estatuto 2010, a participar en el proceso de otorgamiento de promociones en rango correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

Sobre las promociones

Primera. El modelo de promociones en rango que deriva del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado el 15 de enero de 2010, ofrece una opción de carrera a los miembros titulares del Servicio, planeada y basada en la valoración del mérito. Su propósito consiste en brindar un auténtico desarrollo de carrera a los miembros titulares del Servicio, por ello, el modelo de promociones que emana del Estatuto 2010 se integra por cuatro rangos.

El rango Inicial se adquiere al momento de obtener la titularidad en el cargo o puesto, y a partir de ahí el miembro del Servicio puede, a través de un movimiento horizontal, acceder a los rangos “C”, “B” y “A”, en este orden y recibir un estímulo económico bimestral.

Segunda. De conformidad con el artículo 213 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el otorgamiento de promociones en rango al personal de carrera, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

Tercera. Solo podrán inscribirse aquellos miembros del Servicio que se encuentren en el modelo de promociones del Estatuto 2010 y que no hayan sido sancionados con suspensión igual o mayor a diez días, en el ejercicio valorado.

Cuarta. Con esta convocatoria solo se otorgarán promociones al rango “C”, ya que aún no hay miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan con la antigüedad exigida para acceder a los rangos “B” y “A”.

Sobre el registro

Quinta. Los miembros titulares del Servicio interesados en participar en el procedimiento para obtener una promoción al rango “C”, deberán registrarse en los términos que establece la presente convocatoria.

Sexta. El periodo de inscripción será del 28 de octubre a las 9:00 horas, al 8 de noviembre de 2013, a las 18:00 horas, considerando al huso horario del centro del país.

Séptima. Los miembros titulares del Servicio interesados en participar en el procedimiento para obtener una promoción al rango “C”, deberán enviar su solicitud de registro a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, por oficio y a la cuenta de correo electrónico: promociones.despe@ife.org.mx.

Sobre el procedimiento para otorgar promociones

Octava. La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, podrá otorgar como máximo **56** promociones al rango “C”: 48 para el Cuerpo de la Función Directiva y 8 para el Cuerpo de Técnicos.

Novena. De conformidad con el artículo 21 y 24 de los Lineamientos para otorgar promociones en rango, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, verificará que cada aspirante cumpla con los siguientes requisitos:

Para el Cuerpo de la Función Directiva:

- I. Contar, al menos, con doce años de permanencia en el Servicio, al momento de la emisión de la presente convocatoria;
- II. Contar al menos con título de nivel licenciatura;
- III. Si se ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo, haber participado como Presidente de Consejo Local y/o Distrital, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del servicio;
- IV. Para quienes ocupen cargos distintos al de Vocal Ejecutivo, haber participado al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio, o haber ocupado, al menos, dos cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Directiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación funcional o por ascenso mediante concurso público de oposición;
- V. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en la escala de cero a diez, y
- VI. Tener promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción y ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo evaluados en las evaluaciones del desempeño del ejercicio 2011 y 2012.

Para el Cuerpo de Técnicos:

- I. Contar, al menos, con nueve años de permanencia en el Servicio, al momento de la emisión de la presente convocatoria;

- II. Haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;
- III. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en la escala de cero a diez, y
- IV. Tener promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción y ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo evaluados en las evaluaciones del desempeño del ejercicio 2011 y 2012.

Décima. Para valorar los méritos con que cuentan los funcionarios interesados, la DESPE aplicará las tablas para la valoración de los méritos administrativos, aprobadas por la Junta General Ejecutiva con el Acuerdo JGE143/2010, de fecha 20 de diciembre de 2010. Una vez realizada la valoración, la DESPE identificará a quienes estén en posibilidad de recibir una promoción en rango.

Décimo Primera. Por cada funcionario inscrito, la DESPE elaborará una hoja de control en la que se asentará la puntuación obtenida como resultado de la valoración de los méritos exigidos en el Estatuto y en el Acuerdo CG305/2010, intitulado "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral" (Lineamientos).

Décimo Segunda. En caso de presentarse empate en la puntuación o en cualquier aspecto del procedimiento para el otorgamiento de promociones, y con el propósito de respetar el número máximo de promociones a otorgar, la DESPE aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos.

Décimo Tercera. La DESPE enviará por correo electrónico a todos los miembros titulares del Servicio que atendieron a la convocatoria, el dictamen preliminar que recaiga a su solicitud, con el propósito de que puedan, en su caso, promover ante la DESPE, en un plazo que no exceda a tres días después del envío del mencionado correo, las correcciones que considere pertinentes.

Sobre la aprobación

Décimo Cuarta. La DESPE, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, someterá a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la aprobación del Proyecto de Acuerdo con los dictámenes correspondientes a la promoción en rango del ejercicio valorado.

Décimo Quinta. Una vez que la Junta General Ejecutiva, apruebe el acuerdo para el otorgamiento de promociones en rango, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la DESPE notificará a los miembros ganadores de la promoción al rango "C", y les enviará el dictamen correspondiente.

Décimo Sexta. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo, la DESPE notificará a los miembros titulares del Servicio que se haya registrado conforme a la convocatoria, pero que incumplan con uno o varios de los requisitos exigibles, las razones por las cuales no se les otorgó la promoción en rango.

Sobre la radicación del estímulo

Décimo Séptima. La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en el listado de los miembros que obtuvieron la promoción en rango, realizará los trámites administrativos correspondientes para el pago de los estímulos económicos bimestrales.

Décimo Octava. El primer estímulo económico a los miembros titulares del Servicio que obtuvieron una promoción en rango, se radicará en el último bimestre del año 2013.

Sobre la difusión

Décimo Novena. La DESPE publicará en la red interna del Instituto y en el Boletín **La DESPE Comunica**, la lista de los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron la promoción al rango "C".

Vigésima. Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente Convocatoria o sobre la regulación del procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango, se podrán dirigir al correo electrónico: promociones.despe@ife.org.mx, o comunicarse a la Subdirección de Promoción

de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral al teléfono 56-28-42-00, extensiones IP: 372627, 373167 y 373145.

Sobre los casos no previstos

Vigésimo Primera. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la DESPE y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.